

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN SBP-0192-2019
(de 10 de octubre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una sociedad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de Canadá, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en y desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, **SCOTIA LEASING PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha No. 406585 y Documento 275056 del Registro Público de Panamá, debidamente autorizada para ejercer el negocio de Arrendamiento Financiero en la República de Panamá;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y **SCOTIA LEASING PANAMÁ, S.A.**, entidades que pertenecen ahora a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva, el cargo de Gerente General, y el personal de las áreas administrativas, operativas y de soporte, de conformidad al Acuerdo de Servicios propuesto, excluyendo, aquellas áreas relacionadas a la atención al público;

Que, la solicitud presentada para compartir personal de manera definitiva, es sin perjuicio de que cada entidad financiera cuente con una estructura, organización y controles independientes que garanticen un gobierno corporativo y una gestión integral de riesgos conforme a las sanas prácticas bancarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4-2019 del 30 de abril del 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, comparten oficinas y/o personal;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir personal entre **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y **SCOTIA LEASING PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo 4 – 2019 del 30 de abril del 2019, corresponde al Superintendente atender la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera definitiva a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** y a **SCOTIA LEASING PANAMÁ, S.A.**, para compartir el cargo de Gerente General, y el personal de las áreas administrativas, operativas y de soporte, de conformidad al Acuerdo de Servicios propuesto.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.